



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 6 de marzo de 2026.

VISTO: el Expediente Electrónico SGM-E-21-2026, caratulado: “*PROFESIONAL DE INFORMÁTICA PARA ASISTENCIA DEL PERSONAL SIGMU*”, del registro de la Sindicatura General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N° 2 para la adquisición de los Servicios Profesionales de Soporte Técnico e Infraestructura Informática para las oficinas esta Sindicatura General Municipal.

Que dicha contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la alta disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento de los sistemas, activos tecnológicos y recursos digitales del organismo de manera tal que resuelva de manera inmediata las incidencias de hardware y software, evitando las dilaciones que conlleva la dependencia de áreas externas al establecimiento.

Que conforme surge de orden 5 se han establecido las bases para el presente llamado y se ha estimado el presupuesto total de la contratación en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100(\$6.600.000).

Que se procedió a realizar el registro preventivo del crédito presupuestario de acuerdo al Volante de Imputación Preventiva N°15.

Que de acuerdo a las constancias obrantes a orden 7, ha tomado intervención el Asesor Jurídico quien ha concluido que no se formulan objeciones jurídicas para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), apartado 1 la Ordenanza Municipal N.º 3693, Anexo I del Decreto Municipal N°1255/2013 y Anexo I de la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N.º 15/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente conforme lo establecido en la Resolución Plenaria SiGMU N° 15/2026 y la Resolución Plenaria SiGMU

///.2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.2...

N° 04/2026.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 2 para la adquisición de los Servicios Profesionales de Soporte Técnico e Infraestructura Informática para las oficinas de la Sindicatura General Municipal, con un presupuesto oficial para dicha contratación que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Administración Financiera de este Organismo, a suscribir toda la documentación correspondiente a dicho llamado. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Proyecto de Contrato para la presente contratación que corre agregado al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000), al Inciso 3 SERVICIOS NO PERSONALES.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SiGMU N° 02/2026.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ANEXO I

DISPOSICIÓN SECRETARIA ADMINISTRATIVA SiGMU N° /2026

Contrato de Prestación de Servicios

Proyecto

En la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de enero del año 2026 entre la SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL, CUIT N° 30-71427748-7, representada en éste acto por el Vocal Legal en ejercicio de la Presidencia, Hugo Gastón MARTINCO D.N.I. N° 33.329.622, con domicilio en la calle Gdor. Deloqui N° 1457, 1° Piso, Local 3 de la ciudad de Ushuaia, domicilio electrónico: en adelante “**LA SINDICATURA**”, por una parte; y por la otra parte, , DNI N° , constituyendo domicilio en la calle , de la ciudad de Ushuaia, domicilio electrónico: en adelante “**EL LOCADOR**”, convienen celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SINDICATURA contrata los servicios de EL LOCADOR, a los efectos de que este último preste funciones técnicas para el Soporte Técnico e Infraestructura Informática para las oficinas esta Sindicatura General Municipal que deberán incluir, entre otras tareas que se le puedan asignar: la administración de servidores (Windows Server, Proxmox), gestión de redes avanzadas (VLANs, VPNs, Mikrotik), seguridad informática, resguardo de información (backups) y soporte operativo diario a los usuarios del organismo.-

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados de lunes a viernes, por el periodo de seis (6) meses, contados desde el día () de del 2026 hasta el () de del 2026, ambas fechas inclusive, con posibilidad de prórroga



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



por idéntico periodo, en caso de persistir la necesidad previa manifestación de la voluntad de las partes tendiente a la renovación del vínculo contractual.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, cuotas iguales y mensuales de PESOS CON 00/100 (\$)). Los pagos se efectivizarán del uno (01) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR emitir la pertinente factura a favor de “LA SINDICATURA” conforme a la normativa vigente. Asimismo, deberá adjuntar constancia de inscripción ARCA, con su volante de pago al mes de prestación, póliza de accidentes personales por el período que dure el contrato, con el pago mensual o total del mismo, y el certificado de situación fiscal municipal y provincial (AREF), o en su defecto los certificados de exención respectivos.-----

CUARTA: Los honorarios acordados en la cláusula precedente serán actualizados periódicamente, en base a los índices de ajuste para el cálculo de los haberes del personal de la Municipalidad de Ushuaia, aprobados por Decreto Municipal, y que fuesen adheridos por Resolución Plenaria de esta Sindicatura General Municipal.--

QUINTA: El presente Contrato no implica relación de dependencia de EL LOCADOR respecto de LA SINDICATURA, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Decreto Municipal reglamentario N° 1255/2013 y Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 015/2026, aplicándose en forma supletoria las prescripciones sobre locación de servicios establecida en el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. --

SEXTA: Los servicios para la realización de las tareas encomendadas deberán adecuarse a las pautas funcionales y temporales que determine LA SINDICATURA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



a través de la Secretaría Administrativa. EL LOCADOR, en todos los casos deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales, siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato. -----

SEPTIMA: EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o LA SINDICATURA lo hubiera autorizado expresamente. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo o la rescisión o resolución del presente contrato haciéndose cargo de los daños y perjuicios que dicha conducta origine. -----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin invocación de causa, previa notificación, con treinta (30) días de anticipación, sin que por ello genere derecho a reclamar indemnización, daño o perjuicio alguno. -----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios electrónicos en los enunciados en el encabezado del presente, donde se reputarán como válidas todas las notificaciones derivadas del mismo, ambas partes se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.- -----

DÉCIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego. Las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



serán válidas en tanto se cursen a los domicilios consignados en el encabezado.----

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los XX días del mes de XXX de 2026.-